

7181

ORDEN ECI/1195/2005, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IV certamen universitario «Arquímedes», de introducción a la investigación científica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, partícipe del objetivo de impulsar el progreso económico y social de la nación y consciente de la influencia que en ese proceso tiene la educación y la formación de su potencial humano, concibe como función ineludible y propia de su ámbito de competencias el estímulo de la actividad científica en las instituciones educativas de Educación Superior, donde los estudiantes están en contacto directo con los frutos de la investigación realizada por sus profesores. De igual modo, el Ministerio de Educación y Ciencia considera que toda enseñanza universitaria de calidad ha de estar sustentada en la labor de investigación, desarrollo e innovación, de modo que la formación del estudiante no consista únicamente en el aprendizaje de los contenidos normativos de cada disciplina, sino que incluya su participación activa en la propia generación de conocimiento. El fomento de la excelencia para nuestros centros universitarios ha de guiarse por la adecuada combinación de la docencia y la investigación, siendo esta última en esencia una labor creativa capaz por ello de despertar el entusiasmo de los jóvenes estudiantes. Una enseñanza orientada a la investigación cumple con el fin último de toda educación, es decir, capacitar para continuar el proceso educativo de forma permanente.

Como ejercicio de iniciación y apoyo a la incorporación al ámbito investigador se convoca el IV Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Investigación Científica, con el que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Universidades, se propone fomentar la realización de proyectos originales de investigación científica y tecnológica entre los estudiantes universitarios españoles. En esta iniciativa se primarán especialmente aquellas ideas surgidas del estudio profundo de materias escogidas por los estudiantes y que no se hayan plasmado aún en los proyectos financiados por las Administraciones Públicas.

Las labores de organización, coordinación y desarrollo del IV Certamen Universitario «Arquímedes» contarán con el apoyo organizativo de una universidad española que actuará como anfitriona y sede de la fase final y pública del Certamen. Asimismo, se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que participará en la evaluación y selección de los trabajos, así como en el Jurado de los premios.

Finalmente, se prevé la participación de otras entidades, públicas y privadas, entre cuyos fines esté la difusión y el fomento del conocimiento científico y tecnológico, que podrán conceder premios específicos en materias de su interés, colaborando en la organización del Certamen, y en la evaluación de los proyectos y financiación de los premios que patrocinen.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se convoca el IV Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Investigación Científica, 2005.

Segundo.—Los trabajos presentados al Certamen versarán sobre cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las Universidades españolas.

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en:

a) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre)

b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).

d) Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Cuarto.—Los gastos derivados de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia. El gasto máximo estimado es de 32.400,00 € para el ejercicio 2005 y 3.000,00 € para el ejercicio 2006.

Quinto.—El abono de las cantidades comprometidas para ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de dotación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios mencionados o a los que los sustituyan en ejercicios futuros.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Sexto.—La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden, incluyendo la suscripción del oportuno convenio de colaboración con la Universidad anfitriona del Certamen.

Madrid, 18 de marzo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO**Bases de la convocatoria**

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios en alguno de los centros de las universidades españolas, durante el curso 2004-2005.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta tres alumnos. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo a efectos de centralizar los contactos con la organización del Certamen. Los trabajos pueden estar asistidos por uno o varios profesores universitarios o científicos del CSIC u Organismos Públicos de Investigación, que actuarán como tutor o tutores sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos.

Tercera.—Los interesados en tomar parte en este Certamen deberán enviar sus trabajos antes del 19 de agosto de 2005, cumplimentando los impresos correspondientes, que estarán a su disposición en la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado (Dirección General de Universidades, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071. Madrid) y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.univ.mecd.es>.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Universidades, se presentarán en modelo normalizado en el Registro auxiliar del MEC, ubicado en C/ Serrano, 150, 28071 Madrid, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Los registros de las Universidades no tendrán validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.

El impreso de solicitud deberá ir acompañado de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles, o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España, y fotocopia de la tarjeta de residencia en España para los nacionales de terceros países.

b) Un trabajo inédito de investigación, mecanografiado en hojas tamaño DIN A-4 y que podrá complementarse con cualquier clase de material gráfico, audiovisual, informático o de cualquier otra naturaleza que se considere oportuno, y que seguirá, orientativamente, el siguiente esquema: 1) Introducción o estado de la cuestión que se trata antes de la elaboración del trabajo, 2) Objetivos o fines perseguidos mediante la investigación, 3) Datos con los que se cuenta o generados para realizar los fines, 4) Metodología seguida, de tipo estadístico u otros, para obtener y/o analizar los datos, 5) Conclusiones sobre las aportaciones principales de la investigación y su posible impacto sobre la disciplina, y 6) Bibliografía suficiente y actualizada que se ha consultado para el trabajo, y que ha de ser citada enteramente a lo largo del texto mediante el recomendado método de Harvard o las notas a pie de página. La extensión del trabajo, así como el número de figuras y gráficos que lo acompañen, serán los mínimos necesarios para exponer con corrección y claridad su desarrollo y desenlace. Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1998, de 14 de marzo, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

c) Una memoria resumida del trabajo, que constará de: 1) Título del trabajo, autor/es, coordinador y tutor/es del mismo; 2) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras); 3) Antecedentes del tema tratado (máx. 2000 palabras); 4) Objetivos de la investigación (máx. 1000 palabras); 5) Metodología empleada (máximo 500 palabras); 6) Resultados obtenidos (máximo 3000 palabras); y 7) Bibliografía consultada más importante. Al resumen se podrá añadir la información gráfica imprescindible. En el caso de ser seleccionado para la fase final del Certamen, esta memoria será publicada en las actas del Certamen.

d) Acreditación de los autores del trabajo de estar o haber estado matriculados en algún centro universitario español durante el curso 2004-2005, emitida por la secretaría del centro.

e) En caso de que haya tutor, currículo resumido del mismo.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se pondrá este hecho en conocimiento del coordinador del trabajo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de ingeniería o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser originales e inéditos y haber sido realizados por el autor o los autores de los mismos.

Quinta.—La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, que adoptará las medidas necesarias e impartirá las instrucciones oportunas para la tramitación y gestión de la convocatoria.

Sexta.—La evaluación de los trabajos será realizada por una Comisión de Evaluación compuesta por especialistas designados por la Dirección General de Universidades, y presidida por el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue. Las entidades colaboradoras que patrocinen premios específicos en el Certamen podrán proponer la designación de especialistas para formar parte de la Comisión, en número no superior al cincuenta por ciento de los restantes miembros de la Comisión.

Séptima.—La Comisión de Evaluación se reunirá antes del treinta de octubre y propondrá a la Dirección General de Universidades seleccionar hasta un máximo de 20 trabajos, que serán presentados en los actos públicos del IV Certamen Universitario «Arquímedes», que se celebrará antes del 9 de diciembre de 2005. A este certamen público deberán asistir, salvo causa justificada, la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados. Los trabajos no seleccionados serán devueltos a sus coordinadores en el plazo de tres meses desde la resolución del Certamen.

Octava.—Los criterios a valorar por la Comisión de Evaluación serán: la originalidad del tema y los datos del trabajo (hasta 2 puntos), objetivos y planteamientos teóricos (hasta 2 puntos), metodología (hasta 2 puntos), resultados e interpretación (hasta 2 puntos) e impacto social y disciplinar de la investigación (hasta 2 puntos). Asimismo, se apreciará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los propios participantes.

Novena.—Durante las jornadas del certamen, los participantes presentarán un panel que sintetice el desarrollo del mismo y sus conclusiones. A tal efecto, podrán contar con el apoyo de los dispositivos electrónicos, informáticos o audiovisuales que consideren pertinentes.

Décima.—Los premios serán concedidos por un Jurado designado y presidido por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, el Rector de la Universidad anfitriona, la Directora General de Universidades, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio, actuando el titular de la unidad instructora como secretario del mismo. Dicho Jurado emitirá el fallo sobre la base de los informes previos de la Comisión de Evaluación, así como del resultado de las entrevistas personales con los autores de los trabajos en el lugar de presentación pública de los mismos. El fallo se hará público en el acto de clausura del Certamen.

Undécima.—Tras la exposición de los trabajos, el Jurado podrá:

a) Conceder, a los cuatro mejores trabajos, dos primeros premios de 9.200 euros, uno de ellos en la modalidad de Ciencias Físico-Naturales e Ingenierías y otro en la de Ciencias Sociales y Humanas, un segundo premio de 6.000 euros y un tercer premio de 4.000 euros.

b) Conceder un Premio Especial de la Universidad sede del Certamen.

c) Conceder hasta un máximo de dos accésit de 2.000 euros cada uno para los dos siguientes mejor valorados.

d) Conceder hasta un máximo de cuatro premios, bien en metálico cuya cantidad se indicará posteriormente o de prácticas profesionales remuneradas en empresas o centros de investigación, a los mejores trabajos presentados dentro de las áreas correspondientes a las entidades patrocinadoras de premios específicos en el certamen.

e) Seleccionar hasta un máximo de tres trabajos para que los participantes que componen los equipos puedan realizar estancias en centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro.

La memoria será evaluada por un Comité formado por tres expertos designados por el Presidente del CSIC, quien presidirá el Comité. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante y elevará, antes del 30 de octubre de 2006, la propuesta de concesión del premio a la Dirección General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada, por Reso-

lución de la Dirección General de Universidades, se concederá un premio de 3.000,00 euros a la memoria mejor evaluada.

Duodécima.—El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado, contra la que cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Decimotercera.—El importe de los premios concedidos a los trabajos galardonados será abonado a partes iguales a cada uno de sus coautores por la Dirección General de Universidades.

Decimocuarta.—Los beneficiarios de los premios de este Certamen, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, habrán de aportar a la Dirección General de Universidades una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados anteriormente mencionados.

Decimoquinta.—Los trabajos seleccionados que no resulten premiados serán devueltos a sus autores en el plazo de 3 meses desde la reunión del Jurado.

Decimosexta.—Para el correcto desarrollo del Certamen la Dirección General de Universidades nombrará un Coordinador Científico del Certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos formando parte de la Comisión de Evaluación y del Jurado, y asesorará a los participantes en la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimoséptima.—La Dirección General de Universidades editará las actas del Certamen con las memorias resumidas de los trabajos seleccionados para el mismo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7182

ORDEN ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Mediante la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, se aprobaron las delegaciones efectuadas por los órganos superiores y directivos del Departamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La puesta en práctica de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer a determinadas modificaciones que van a permitir una mayor agilidad y operatividad al funcionamiento del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Modificación del apartado Cuarto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Delegaciones del titular del Departamento en el titular de la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio».

1. Se modifica el párrafo k) que pasa a tener la siguiente redacción:

«k) La resolución de los expedientes de revisión de actos en vía administrativa, tanto en los supuestos de revisión de oficio, contemplados en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en los casos de recursos administrativos, regulados en los artículos 107 y siguientes de la mencionada Ley que no estén atribuidos a otros órganos, siempre que el titular de la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio no haya dictado el acto objeto de recurso, así como la declaración de lesividad de los actos administrativos cuando le corresponda.»